

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y
REGLAMENTOS TÉCNICOS

NÚMERO: DG-OAJ/ 155 /2017

Caracas, 18 de abril de 2017

206° 157° y 17°

Quien suscribe, ALEXANDER DE JESÚS ROMÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V. 8.719.289, actuando en mi carácter de Director General (E) del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), designado mediante Resolución N° 004-15, de fecha seis (06) de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.783, de fecha seis (06) de noviembre de 2015, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 6, literal "c" del Reglamento Interno del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.139, de fecha 13 de febrero de 2001, respectivamente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), corresponde al Director General, decidir sobre los asuntos referidos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Metrología .

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Metrología, señala que los productos preenvasados para la venta, deben presentar la indicación del contenido neto y el Código del Registro de Control de Productos Preenvasados respectivo, asignado por este Organismo.

CONSIDERANDO

Que es necesario controlar las presentaciones de los Productos Envasados para su comercialización y que estos cumplan con los requisitos exigidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Metrología .



